

MINISTERIO DE SALUD



*Oficina Ejecutiva de Administración*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 098-2019-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 23 de Setiembre de 2019

**Visto;** el Expediente Nº 00005708-2019 del Recurso de Apelación, presentado por don Marciano Linares Cubas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 337-2019-OP-HVLH/MINSA, notificada al interesado el 19 de Agosto 2019, se resuelve reconocer el derecho y otorga a don Marciano Linares Cubas, la suma de S/. 606.08 (Seiscientos Seis con 08/100 soles), equivalente a cuatro remuneraciones totales de S/. 151.52 cada una, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por ocasión del deceso de su señor padre don Marciano Linares Ramos;

Que, con fecha 02 de Setiembre del 2019, el recurrente Marciano Linares Cubas, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 337-2019-OP-HVLH/MINSA, con el argumento que no está arreglada a ley, y solicita admitir a trámite el recurso de apelación y elevarlo al Superior Jerárquico, donde espera alcanzar justicia;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del informe Legal Nº 039-2019-OAJ-HVLH/MINSA, se desvirtúan los argumentos señalados por el administrado en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del Informe Técnico Nº 108-2019-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la asignación de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, en este caso, por el deceso de su señor padre, se ha otorgado por un monto equivalente a cuatro remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo 144º Segundo párrafo y 145º del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220º y 221º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido



en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Marciano Linares Cubas, contra la Resolución Administrativa N° 337-2019-OP-HVLH/MINSA expedida con fecha 31 de Julio del 2019.

**Artículo 2. - DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 3º.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ministerio de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración

.....  
Giovany M. Rivera Ramírez  
C.M.R.: 34169 RNE. 15549  
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/

**Distribución:**

C.c. Oficina de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Interesados